INFORME: Paso a Despacho de la señora Juez, el presente rpoceso ejecutivo para resolver sobre el emplazamiento solicitado por el apoderado de la parte demandante. Manizales, marzo 09 de 2022.

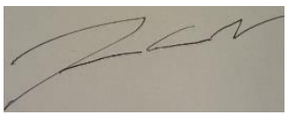

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS

Oficial mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 **2021** 00671 00
ASUNTO	Resuelve solicitud niega emplazamiento

Previo a resolver la solicitud de emplazamiento presentada se requiere a la parte demandante, para que en el término de tres (3) días contados desde el día siguiente de la notificación por estado del presente auto, envíe la citación para notificación personal al demandado **ANDY NICOLAS OBANDO ARROYAVE** a la dirección informada por la EPS SURA carrera 75 N° 24-36, Tel. 3108246378

Previo al emplazamiento del señor **REINERIO LOPEZ** solicitado por la apoderada de la parte demandante, siendo que no obran en el expediente otras direcciones físicas o electrónicas a donde pueda remitirse al demandado la citación para notificación de la demanda que aquí se tramita en su contra, considera este Despacho procedente **ordenar oficiar a NUEVA EPS** con el fin de que, en el término de TRES (3) DÍAS contados a partir del oficio que se ordena, informe de forma expresa y completa el lugar de domicilio o de notificaciones y el **correo electronico** del demandado **JOSE REINERIO LOPEZ** (C.C 15.990.219) que reposa en dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso, así como de dar aplicabilidad al principio de economía procesal, teniendo en cuenta las dificultades de posesión de curadores *ad litem* que se han advertido en la práctica judicial, ante el cúmulo de procesos que los litigantes

obligados a tal apoderamiento oficioso, están acreditando haber asumido en dicha calidad.

Líbrese oficio por Secretaría y envíese por la parte demandante.

Allegada la información por la NUEVA EPS, y de advertirse que la dirección que se reporte coincide con la obrante en el expediente, se dispondrá lo pertinente sobre el emplazamiento solicitado.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificación personal al demandado **ANDY NICOLAS OBANDO ARROYAVE** a la dirección informada por la EPS SURA carrera 75 N° 24-36, **so pena de tener por desistido tácitamente el presente proceso** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE [1]

M.G.V.

[1] Publicado por estado No. 046 fijado el 17 de marzo de 2022 a las 7:30 a.m.

LUISA JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretaria

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **872e8c4324a4bb80994359e32c567bb9f2342be103c6b3a978349970c2355ee8**
Documento generado en 16/03/2022 02:49:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica